



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2463-CU-2017


RESUELVE:

- 1° **DAR POR FINALIZADA** las funciones como Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana del Mg. Aristóteles Sócrates Huamaní Janampa a partir del 25 de julio de 2017 y darle las gracias por los servicios prestados.
- 2° **RATIFICAR** en vía de regularización, el Acta de Consejo de Facultad de Medicina Humana de fecha 25 de julio de 2017 y **ENCARGAR** a la **Dra. SALOMÉ OCHOA SOSA** identificada con DNI N° 21440273 el **decanato de la Facultad de MEDICINA HUMANA, a partir del 26 de julio de 2017 hasta el 25 de julio de 2018.**
- 3° **ENCOMENDAR** a la Decana (e) Dra. Salomé Ochoa Sosa convocar a elecciones dentro de los 30 días siguientes, de acuerdo al Art. 54° del Estatuto de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

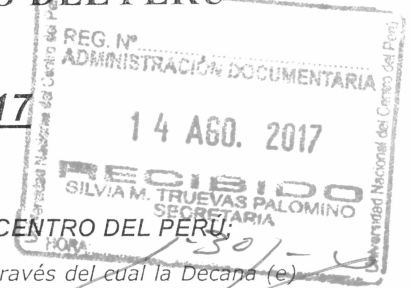


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2463-CU-2017



Huancayo, 10 AGO 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio N° 0344-2017-DFAMH-UNCP de fecha 26 de julio de 2017 a través del edal la Decana (e) de la Facultad de Medicina Humana, remite acta de Consejo de Facultad sobre encargatura de decanato.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° prescribe: Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Artículo 67° de la Ley, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley; y el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, Artículo 68°;

Que, el Artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece: "En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encarga al docente principal de mayor antigüedad en la categoría de la Facultad, quien debe convocar a elecciones dentro de los treinta días siguientes, para completar el periodo correspondiente";

Que, con Resolución N° 0184-CU-2016 se resuelve aprobar los resultados de las elecciones de los decanos de la Universidad Nacional del Centro del Perú remitidos por el Comité Electoral Universitario y se ratifica dentro de otros al Dr. Víctor Florencio Fernández Torres como Decano de la Facultad de Medicina Humana, siendo su periodo de mandato del 09.11.2015 hasta el 08.11.2019;

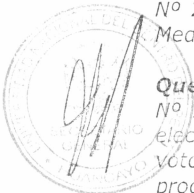
Que, mediante Resolución N° 2085-CU-2017 se resuelve ratificar en vía de regularización, el Acta de Consejo de Facultad de Medicina Humana de fecha 18 de mayo de 2017 y se encarga al Mg. Aristóteles Sócrates Huamaní Janampa el decanato de la Facultad de Medicina Humana, **a partir del 19 de mayo de 2017** hasta la elección del decano titular por el Comité Electoral Universitario; debido a que con Resolución N° 0563-R-2016 se dispone el cese definitivo por Límite de Edad de los docentes que contarán con 70 años a más de edad, a partir del 01 de noviembre de 2016, considerándose al Dr. Víctor Florencio Fernández Torres; por lo que a fin de no perjudicar el normal desarrollo de actividades de la Facultad de Medicina Humana se emite la Resolución N° 1197-CU-2016 con la cual se dispone la prórroga de funciones como decano de la Facultad de Medicina Humana entre otros, consecuentemente se modifica la fecha de efectividad del cese por límite de edad establecido en la R.N° 0563-R-2016 debiendo ser a partir del 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución N° 1297-R-2017 de fecha 12 de mayo de 2017 se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 08.05.2017 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo quien ordena que se deje sin efecto la Medida Cautelar concedida a Víctor Florencio Fernández Torres, ordenando el archivo definitivo de los actuados y se dispone la efectividad del cese definitivo por límite de edad del referido docente a partir de la emisión de dicha resolución;

Que, a través de la Resolución N° 2258-CU-2017 se resuelve rectificar el primer resolutivo de la Resolución N° 2085-CU-2017 en lo que respecta a la fecha de inicio de funciones como Decano de la Facultad de Medicina Humana del Mg. Aristóteles Huamaní Janampa, debiendo ser **a partir del 09 de mayo de 2017**;

Que, en Consejo de Facultad de Medicina Humana realizado el 25 de julio de 2017 se dio lectura al Oficio N° 185-2017-CEU/UNCP mediante el cual el Comité Electoral Universitario comunica el resultado de la elección de Decano de la Facultad de Medicina Humana, indicando que no hay ganador debido a que los votos válidos no superan los 2/3 de los votos blancos y nulos (principio de legitimidad), por lo que se procedió a elegir al decano encargado por un año entre los profesores principales, en el cual resultó elegido por mayoría absoluta la Dra. Salomé Ochoa Sosa, a partir del 26 de julio de 2017; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de agosto de 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


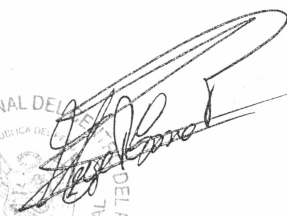
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2463-CU-2017



RESUELVE:

- 1° **DAR POR FINALIZADA** las funciones como Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana del Mg. Aristóteles Sócrates Huamaní Janampa a partir del 25 de julio de 2017 y darle las gracias por los servicios prestados.
- 2° **RATIFICAR** en vía de regularización, el Acta de Consejo de Facultad de Medicina Humana de fecha 25 de julio de 2017 y **ENCARGAR** a la **Dra. SALOMÉ OCHOA SOSA** identificada con DNI N° 21440273 el **decanato de la Facultad de MEDICINA HUMANA, a partir del 26 de julio de 2017 hasta el 25 de julio de 2018.**
- 3° **ENCOMENDAR** a la Decana (e) Dra. Salomé Ochoa Sosa convocar a elecciones dentro de los 30 días siguientes, de acuerdo al Art. 54° del Estatuto de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2463-CU-2017



Huancayo, 10 AGO 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio N° 0344-2017-DFAMH-UNCP de fecha 26 de julio de 2017 a través del cual la Decana (e) de la Facultad de Medicina Humana, remite acta de Consejo de Facultad sobre encargatura de decanato.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° prescribe: Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Artículo 67° de la Ley, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley; y el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata, Artículo 68°;

Que, el Artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú establece: "En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encarga al docente principal de mayor antigüedad en la categoría de la Facultad, quien debe convocar a elecciones dentro de los treinta días siguientes, para completar el periodo correspondiente";

Que, con Resolución N° 0184-CU-2016 se resuelve aprobar los resultados de las elecciones de los decanos de la Universidad Nacional del Centro del Perú remitidos por el Comité Electoral Universitario y se ratifica dentro de otros al Dr. Víctor Florencio Fernández Torres como Decano de la Facultad de Medicina Humana, siendo su periodo de mandato del 09.11.2015 hasta el 08.11.2019;

Que, mediante Resolución N° 2085-CU-2017 se resuelve ratificar en vía de regularización, el Acta de Consejo de Facultad de Medicina Humana de fecha 18 de mayo de 2017 y se encarga al Mg. Aristóteles Sócrates Huamaní Janampa el decanato de la Facultad de Medicina Humana, a partir del 19 de mayo de 2017 hasta la elección del decano titular por el Comité Electoral Universitario; debido a que con Resolución N° 0563-R-2016 se dispone el cese definitivo por Límite de Edad de los docentes que contarán con 70 años a más de edad, a partir del 01 de noviembre de 2016, considerándose al Dr. Víctor Florencio Fernández Torres; por lo que a fin de no perjudicar el normal desarrollo de actividades de la Facultad de Medicina Humana se emite la Resolución N° 1197-CU-2016 con la cual se dispone la prórroga de funciones como decano de la Facultad de Medicina Humana entre otros, consecuentemente se modifica la fecha de efectividad del cese por límite de edad establecido en la R.N° 0563-R-2016 debiendo ser a partir del 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución N° 1297-R-2017 de fecha 12 de mayo de 2017 se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 08.05.2017 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo quien ordena que se deje sin efecto la Medida Cautelar concedida a Víctor Florencio Fernández Torres, ordenando el archivo definitivo de los actuados y se dispone la efectividad del cese definitivo por límite de edad del referido docente a partir de la emisión de dicha resolución;

Que, a través de la Resolución N° 2258-CU-2017 se resuelve rectificar el primer resolutivo de la Resolución N° 2085-CU-2017 en lo que respecta a la fecha de inicio de funciones como Decano de la Facultad de Medicina Humana del Mg. Aristóteles Huamaní Janampa, debiendo ser a partir del 09 de mayo de 2017;

Que, en Consejo de Facultad de Medicina Humana realizado el 25 de julio de 2017 se dio lectura al Oficio N° 185-2017-CEU/UNCP mediante el cual el Comité Electoral Universitario comunica el resultado de la elección de Decano de la Facultad de Medicina Humana, indicando que no hay ganador debido a que los votos válidos no superan los 2/3 de los votos blancos y nulos (principio de legitimidad), por lo que se procedió a elegir al decano encargado por un año entre los profesores principales, en el cual resultó elegido por mayoría absoluta la Dra. Salomé Ochoa Sosa, a partir del 26 de julio de 2017; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de agosto de 2017;

